

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS **UNITARIOS**, CON CARÁCTER NACIONAL, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXTERIOR DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"** REPRESENTADO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA**, SUBGERENTE DE MERCADO DE DÍA EN ADELANTO, ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE; EL **L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS**, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE, Y EL **ING. HUMBERTO ARELLANO DÁVILA**, SUPERVISOR EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, COMO **RESIDENTE DE OBRA** Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL C. **CARLOS FLORES ILLESCAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.1 "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por

lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** El Ing. **Francisco Javier Garduño Loyola**, con R.F.C. GALF780110817, Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de Conformidad con el Oficio CENACE/DG/013/2026, de fecha 04 de febrero de 2026, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- I.3** El **L.C.P. Héctor Moreno Salas**, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Electrónica de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **24, 26 fracción I, 27 fracción III, 28 y 30 fracción I, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en adelante **"LOPSRM"**, 75 y 76 de su Reglamento de la **LOPSRM**, en adelante **RLOPSRM**, para la prestación del servicio de **"Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Exterior de la Gerencia del Centro Nacional"**, conforme a lo señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **"Grupo Norka", S.A. de C.V.**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de cotización, realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento No. AO-18-TOM-

CONTRATO
CENACE-GCN-AD-LOPSRM-01-2026

018TOM988-N-3-2026, adjudicado mediante el sistema Compras MX el día 19 de marzo de 2026.

- I.5.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización 600035310, de fechas 02 de MARZO de 2026, respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida **35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos"**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7** Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato:

II. "EL CONTRATISTA" declara que:

- II. 1** Es una persona moral, legalmente denominada "**GRUPO NORKA, S.A. DE C.V.**", legalmente constituida mediante la Escritura Pública, N° 83,372 de fecha 12 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 17, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy en día Ciudad de México con fecha de registro 10 de diciembre de 1999, con folio mercantil electrónico bajo el número 257,188.

La sociedad tiene como objeto social entre otros; La construcción, reparación, ampliación, remodelación, y mantenimiento de edificios, habitacionales, comerciales y de oficinas, públicas y privadas, la prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de todos los contratos o convenios que sean necesarios para la realización de estos fines

II.2 El C. **Carlos Flores Illescas**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, en los términos, del presente contrato, lo cual acredita mediante la Escritura Pública No. **106,848, de fecha 27 de marzo de 2009, pasada ante la fe del** Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público Número 17, del entonces Distrito Federal, hoy en día Ciudad de México, escritura Pública inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México con fecha de registro 06 de abril de 2009, con folio mercantil electrónico bajo el número 257,188. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades para suscribir el presente contrato que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, identificándose con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio [REDACTED], la cual se encuentra vigente hasta el año 2029.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LOPSRM** y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GNO991012543**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 “EL CONTRATISTA” a través de su representante Legal, señala que su teléfono es (01- 55) 55-47-43-32 y su dirección de correo electrónico es:

Eliminado: Folio de la credencial de elector. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

gruponorka@gmail.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Calle Nogal N 45 Interior 204, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P 06400

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos consistentes en **"Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura Exterior de la Gerencia del Centro Nacional"** y **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizarlos de conformidad con:

1. El catálogo de conceptos.
2. El programa de ejecución convenido.
3. Los programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización.
4. La información y documentación contenida en los anexos descritos en la declaración II.3, que forman parte de este contrato.
5. Los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal y municipal.

Los conceptos de trabajo objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **"EL CONTRATISTA"** bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado,

la cual no podrá modificarse durante la vigencia del contrato. Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que los precios unitarios que se pacten permanecerán fijos durante la vigencia del contrato conforme al catálogo de conceptos que se describe en el **Anexo Técnico** integrante de este concepto.

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de los trabajos se sujetará a:

- La legislación mexicana;
- Solicitud de cotización;
- Sus propuestas técnica y económica presentadas;
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable;
- y
- La bitácora de los trabajos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de **\$ 229,590.86 (Doscientos Veintinueve Mil Quinientos Noventa pesos 86/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$ 36,734.54 (Treinta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cuatro pesos 54/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$ 266,325.40 (Doscientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veinticinco pesos 40/100 M.N.)**.

El monto antes mencionado se desglosa de la siguiente forma:

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Retiro de concreto pobre F'c= 100 KG/M2 de 10 cm de espesor por medios mecánicos que incluye: corte, herramienta menor, equipo, acarreo fuera de lugar de trabajo en camión con deposito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	7.82	\$2,127.71	\$16,638.69
2	Excavación por medios manuales en tierra vegetal para cepa de plantilla, base, dentellón y muro que incluye: herramienta menor, equipo y maquinaria, despeje de vegetación y trasplante de árboles, del área con recuperación de plantas en su caso, acarreo de material sobrante para relleno y acarreo de desechos fuera de	M3	11.21	\$ 2,173.81	\$24,368.41

**CONTRATO
 CENACE-GCN-AD-LOPSRM-01-2026**

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
	lugar con deposito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.				
3	Suministro, colocación y compactación manual de material tepetate de banco para relleno detrás de muro de contención que incluye: compactación con humedad óptima, material, mano de obra, herramienta menor, acarreo y suministros y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	6.00	\$1,942.62	\$11,655.72
4	Habilitado de muro de piedra braza con un escarpio careado asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 de 0.30 m de corona, altura 1.70 m, base 0.80 m, con dentellón de concreto F'c= 200 KG/CM2 de 0.25 x 0.30 m, armado con 6 varillas de 3/8"y estribos del No. 2 @ 15 cm, base de concreto armado F'c= 200 KG/CM2 de 0.1.20 x 0.10 m con parrilla de varilla Fy= 4,200 KG/CM2 de 1/2" @ 20 cm, en ambos sentidos, amarres con alambre recocido, refuerzo vertical con varillas de 1"@ 1.5 m a lo largo del desarrollo de 1.00 m de altura en dos líneas, colocación de drenes de tubería PVC de 2" a cada 2.00 m con cuatrapeo de alturas y colocación de malla con cintillo de plástico para evitar taponamiento, incluye: material, herramienta menor, acarreo, maniobras, cimbrado, descimbrado, retiro de desechos producto de los trabajos, señalamientos, limpieza del lugar y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	28.70	\$5,130.34	\$147,240.76
5	Cambio de piso de concreto premezclado F'c= 300 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor, armado con varilla corrugada de 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos con amarres de alambre recocido, acabado antiderrapante escobillado y juntas frías, que incluye: retiro del piso actual por medios mecánicos, retiro fuera del lugar, habilitado de armados, colado, cimbrado descimbrado, material, equipo, señalamientos y todo lo necesario para su ejecución.	M3	6.00	\$ 4,947.88	\$ 29,687.28
Subtotal					\$ 229,590.86
I.V.A.					\$36,734.54
Total					\$266,325.40

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL CONTRATISTA"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de una estimación única, misma que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del **RLOPSRM**,.

Las estimaciones de los trabajos serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** al Residente dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de los trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por **"EL CENACE"**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra y que **"EL CONTRATISTA"** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **"EL CONTRATISTA"** que notifique oportunamente a **"EL CENACE"**.

Las autorizaciones y pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados serán revisables e independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será solo para efecto de control administrativo.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL CONTRATISTA"** presenten errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** las deficiencias que deberá

corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la LOPSRM.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL CENACE"** tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL CONTRATISTA"** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones, **"EL CENACE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **"LAS PARTES"** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **"EL CENACE"** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos y se formalizarán a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **45** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **02 de abril de 2026**, y de conclusión, a más tardar el día **16 de mayo de 2026**.

SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE VICIOS OCULTOS, Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

A. Garantía de cumplimiento.

"EL CONTRATISTA" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el monto total de la obligación garantizada, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de **"EL CENACE"**, por un importe equivalente al **10% por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

"EL CONTRATISTA" en el acto de entrega física de los trabajos exhibirá la garantía prevista en el artículo 66 de la LOPSRM, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de dicho acto.

“EL CONTRATISTA” a su elección, podrá exhibir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL CONTRATISTA”**.

Una vez transcurridos los doce meses contados a partir de la fecha de entrega física de los trabajos, siempre que, durante su vigencia, no haya surgido responsabilidad a cargo de **“EL CONTRATISTA”**, la fianza o carta de crédito irrevocable por vicios ocultos se cancelará automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **“LOPSRM”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **“EL CENACE”**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a otorgar **Póliza de Responsabilidad Civil** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.

- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“EL CENACE” se obliga a poner oportunamente a disposición de **“EL CONTRATISTA”** el inmueble en que deban llevarse a cabo los trabajos objeto de este contrato, haciéndolo constar en la bitácora. El incumplimiento por parte de **“EL CENACE”** prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de los trabajos.

“EL CENACE” pondrá a disposición de **“EL CONTRATISTA”**, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos, exceptuando aquellos que en la solicitud de cotización se haya señalado que quedaban a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

OCTAVA. SUPERINTENDENCIA.

“EL CONTRATISTA” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de los trabajos, al **“SUPERINTENDENTE”**, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

“EL CENACE” se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **“SUPERINTENDENTE”** de los trabajos, y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la solicitud de cotización.

NOVENA. DE LA DESIGNACIÓN DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CENACE” establecerá la residencia de obra con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, quien fungirá como su representante ante **“EL CONTRATISTA”** y será la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por **“EL CONTRATISTA”**.

La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos, tendrá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, y efectuará los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Para efectos del presente contrato el residente de obra es el **Ing. Humberto Arellano Dávila**, quien cuenta con la experiencia y especialidad, para supervisar todos los trabajos.

El cual podrá ser apoyado por el **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, Jefe de Departamento, en la Subgerencia de Administración, en su calidad de Supervisor de Obra.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **“LAS PARTES”**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El residente deberá abrir la bitácora con una nota de apertura previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el presente contrato.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **“EL CENACE”** y **“EL CONTRATISTA”**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentre disponible, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 52 Bis de la LOPSRM, así como el 123 y 126 del RLOPSRM y con el **“ACUERDO por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y**

Seguimiento a Obra Pública”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en casos excepcionales autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades lo soliciten en alguno de los casos establecidos en el artículo 52 Ter de la LOPSRM.

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de los trabajos, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar los trabajos de conformidad con el Proyecto ejecutivo y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL CENACE”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“EL CENACE”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiriera con las personas que subcontrate para la ejecución de los trabajos, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“EL CENACE”** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa a la persona titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos, para subcontratar, si posterior a la adjudicación del

contrato, **"EL CONTRATISTA"** tuviera dicha necesidad por la naturaleza o especialidad de los trabajos;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste y actualización a los costos directos

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que procedan, llevarán a cabo la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del artículo 57 de la **"LOPSRM"**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y 58 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **"RLOPSRM"**.

En el caso de la mano de obra, los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices para la actualización de costos de obras públicas que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los índices que requieran tanto **"EL CONTRATISTA"** como **"EL CENACE"**, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al cincuenta por ciento de su importe original establecido o del plazo de ejecución o de ambos, previa autorización de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno a través de la Unidad de Contrataciones Públicas, el Área responsable de la

ejecución de los trabajos junto con **"EL CONTRATISTA"**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten, en términos de lo establecido en el artículo 59 Bis de la LOPSRM.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **"EL CONTRATISTA"** haya considerado en su proposición, **"EL CENACE"** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **"RLOPSRM"**.

Para reconocer el ajuste al costo por financiamiento, por retraso en la entrega del anticipo, en contratos que comprendan dos o más ejercicios, **"EL CENACE"** debe considerar lo establecido en el procedimiento señalado en el artículo 218 del **"RLOPSRM"**.

Ajuste de costo por cargos adicionales.

Los cargos adicionales solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen establezcan un incremento o decremento para los mismos.

Para el mecanismo de ajuste de costos se sujetará a lo previsto por **"EL CENACE"** en la solicitud de cotización, así como al que se seleccione de entre los establecidos en el artículo 57 de la LOPSRM, y se sujetará a las reglas establecidas en el artículo 184 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL CENACE"** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre y cuando éstos, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto ejecutivo original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"**.

Para efecto de realizar dichas modificaciones, **"EL CENACE"** justificará de manera fundada y explícita las razones para la modificación del presente contrato. Las modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **"LOPSRM"** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto original convenido en este contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El residente de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración del o los convenios modificatorios, considerándose éstos parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato, la suscripción del convenio respectivo, será responsabilidad de **"EL CENACE"**, la cual no deberá exceder de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la mencionada determinación.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera de la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **"EL CENACE"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la

celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago, acorde con lo previsto en el último párrafo del artículo 59 de la LOPSRM.

Si durante la ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **"EL CENACE"**, para que ésta resuelva lo conducente, y **"EL CONTRATISTA"** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Cuando **"EL CENACE"** requiera de la ejecución de trabajos o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, éstos deberán ser autorizados y registrados en la Bitácora por el residente.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES (RETENCIONES).

"EL CENACE" verificará que los trabajos objeto de este contrato se estén realizando por **"EL CONTRATISTA"** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"EL CENACE"** aplicará una retención económica del **0.2%**, calculado en función del importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **"LAS PARTES"**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **"EL CONTRATISTA"** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Descuentos				
El "CENACE" aplicará a "EL CONTRATISTA" descuentos al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Los descuentos serán documentados y calculados por el "RESIDENTE DE OBRA" y aplicados por el Departamento de Finanzas del "CENACE". La suma de dichos descuentos no excederá del 10 % del valor del CONTRATO; en caso de que la suma de descuentos rebase este monto, el "CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo. "EL CONTRATISTA" acepta en forma expresa, que el "CENACE" descuenta el importe de los descuentos que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL CONTRATISTA" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual al "COORDINADOR GENERAL" , de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	RESIDENTE DE OBRA
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	Cuando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de notificar anticipadamente por lo menos 3 (tres) días hábiles al "RESIDENTE DE OBRA" , de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	RESIDENTE DE OBRA
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL CONTRATISTA" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual el programa de actividades, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	RESIDENTE DE OBRA
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL CONTRATISTA" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual la relación de personal, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	RESIDENTE DE OBRA
X		0.2% (Cero punto dos por	"EL CONTRATISTA" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil	RESIDENTE DE OBRA

**CONTRATO
CENACE-GCN-AD-LOPSRM-01-2026**

		ciento del valor del contrato)	siguiente de la firma del instrumento contractual la relación de material equipo y herramienta, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL CONTRATISTA" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" 1 día de anticipación a la terminación del servicio el reporte de servicio , de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	RESIDENTE DE OBRA

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **"EL CONTRATISTA"** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato y trabajos pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de **"EL CENACE"**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL CENACE"**.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de los trabajos, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos vigente y acordado entre **"LAS PARTES"**, el Residente aplicará la pena convencional del **0.5 %**, por cada día de atraso sobre el importe de los trabajos no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.

El Residente, una vez cuantificada la pena convencional la notificará a **"EL CONTRATISTA"** a través de oficio o nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **"EL CENACE"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CENACE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

La fecha de terminación de los trabajos se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión de los mismos, sin modificar el plazo de ejecución convenido. Lo anterior se formalizará mediante el acta circunstanciada de suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL CENACE"** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL CENACE"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **"LOPSRM"**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen

Gobierno, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **"EL CENACE"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por **"EL CENACE"** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a **"EL CENACE"**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar los trabajos objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **"LOPSRM"** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de los trabajos o negarse a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **"EL CENACE"**;
- III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acatar las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL**

CENACE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar **"EL CENACE"**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de los trabajos;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de los trabajos objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL CENACE"**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL CENACE"**;
- VIII. No otorgar a **"EL CENACE"** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **"EL CENACE"** para la ejecución de los trabajos;
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero, e
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“EL CENACE”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“EL CENACE”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.

Si durante la verificación de los trabajos, **“EL CENACE”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL CENACE”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de los trabajos, **“EL CENACE”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos ejecutados bajo su responsabilidad.

“EL CENACE” efectuará recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar éstos concluidos, a su juicio existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse, levantando el acta circunstanciada.

VIGÉSIMA. FINIQUITO DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL CENACE” y **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de los trabajos, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este

contrato, anexando el acta de recepción física de los trabajos y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL CENACE” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda, **“EL CENACE”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL CENACE”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL CENACE”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.

Si resulta que existen saldos a favor de **“EL CENACE”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL CENACE”**, en términos de lo establecido en el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL CENACE”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **"EL CONTRATISTA"** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **"EL CENACE"** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"LAS PARTES"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **"RLOPSRM"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL CONTRATISTA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL CONTRATISTA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL CONTRATISTA"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL**

CONTRATISTA", en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y este contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, según corresponda.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **"LAS PARTES"**, mismos que deberán quedar registrados en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **"LAS PARTES"** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **"LOPSRM"**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 95 Bis, 96 y 97 de la LOPSRM, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones

vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

“EL CONTRATISTA” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

**CONTRATO
CENACE-GCN-AD-LOPSRM-01-2026**

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

**POR:
“EL CONTRATISTA”**

NOMBRE	R.F.C.
Grupo Norka, S.A. de C.V. Carlos Flores Illescas Representante Legal	GNO991012543

Cadena original:

62d13876f24ff84b9978160ac2b7fd93b5b1c05ebfda41a60aeb93d09722d4a3

Firmante: HECTOR MORENO SALAS
RFC: MOSH830815S25

Número de Serie: 1000000704192052
Fecha de Firma: 01/04/2026 18:05

Certificado:

MIIGPzCCBCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQxOTIwNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCxBQYBERUwUg0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQJTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQJTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDBD1Bd14gSg1kYXNbnYyA3NywqQ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3c3BvbNHNyMx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRU5UUKFMIERFIENFNUJZJQ01PUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBT CBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0T10MDEwMzIwMDEwNfoXDTI4MDEwMzIwMDE0NFowggcoxHDAaBgNVBAMTE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBCKTE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxHDAaBgNVBA0TE0hFQ1RPU1BNT1JFTk8gU0FMQVMxZCZAJBgNVBAYTAk1YMSwwKgYJKoZIhvcNAQkBFh1oZWNoB3IubW9yZW5vMDJAY2VUyWN1LmdvYy15teDEwMBQGA1UELRMNTU9TSDgzMDgxNvNANTEbMBKGA1UEBRMSTU9TSDgzMDgxNUhKQ1JMqZa1MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAj6ghs2vH0o0j0+BtuJyy0rfovS16jbcNPrbhn47x0Lxo3uhMC/qECJMU+4H4sD6g2G8+08fMJJX5ogGYQ9LrzL1kexxd+7g+bs5W1GxtN0PDrxKJ1G44ve4cT8v5dZp9cd5bMZ30QDv2rwx4tQNDokW70dW0w+rk+5chioiDX79kkR6ohi++ZKSVNjCng162fGchj0rIIdcZEFvUMiZCG6rIjUdamrnveNQqFvVRBYTiFk5wD9S5ReTGHUG+Uao2zh1ZY9bdjYpXbNsH73uYauJfZ4/eDUZJB3fYdJ1n1vzh2Z23c/fnSHNJpP1nTrccQCpSRQZa/sgrLrrsNLfQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkG8hvChCAQEEBAMCBaAwHQYDVVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCsGAQUFBwMCMA0GCsG6SIb3DQEBCCUAA4ICAQATesnia3tfl67kXKJyCxCxt7roI6V+tu1juWtIj8tEceX157T3uyH4dDytLUh2um2QXddbPkbdnwbqywcV8yM7hDvyeXXiClwn0mvK21/3bpYS2GhRi6xiitfiJaz1scB0sz3fMd503GXYSaGzmG+GwCKHJLbRhtnb3khqTa/foD88fgefXftCslyXwEoGs7FCgc76QwJVXEw3UheriFeC/EehF3SR2C8muCenS4gtGhopHS40KbiCVsa4NvgVMMHwTwpN00NBYoLenjoZYF0D6gQYn1t/3JTg/V/SKwVp00Yw1Mw1qdRwW5sq4pQ8m+123PMbn4ZJa+1wGNR0jbxNmcXMn10VgQ5JfPz2m5cE/jeuz9i0w5JXcZVPHPoS0H2EF0ywdRazo180F4MB1NwRtG96hhg3WiZ0crUq4ZwrKCiEa1NMHHBgS9FwDnnv+W8pECzptwoslfPjBaOU/+Az+Ht3veJR80na4VgkZLCdn5nfjmw8xfS9LrwkGF3kmt1Ed60JQJinzZzxs+JspCtsenaG3BJYZAKW1NcyUJWPg5Dd68Pd5dq1NL558ka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5dj13dgSFF56HNz09BALWzhM9EHZUHQ51+z5nUJ6+0+cPwVMUJm2zuUikc6AVw==

Firma:

EoN0/j0XbjTKm1Kaxwelcc0UFROxwjuv27fmd17orrSn5JnTr/qBJhw+4D8VEjwJaSLpRP9aFKNM6br7rHHA4pqesbp9ca67Nqg72FRTE6N41oKhFFVM6VinoSLiS1D23c8SaJb5qcDn17CmLiUJfDQ15n/6z1cHXBxoqAi1lCNmCYeLNN0wDBoXZaKvmmnrskRmxMUB7xyH32rk17kpw1vWpGbfVE72MLZd+bx+VtL7mJyXXvS72UvT09ncyLFRFHR63IvfXPC96fmmLx30vICU6MykjYIbetK4EtxuH9v8ezZY2YQJGZKRkvqQ0M2dgAXVwG27YGWQoi3uSda==

Firmante: HUMBERTO ARELLANO DAVILA
RFC: AEDH830326SB1

Número de Serie: 1000000700542123
Fecha de Firma: 01/04/2026 18:46

Certificado:

MIIGRjCCBC6gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDA1NDIxMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCxBQYBERUwUg0VSVk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQJTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQJTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQJDBD1Bd14gSg1kYXNbnYyA3NywqQ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPDUFVFSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJl3c3BvbNHNyMx10iBBRE1JTk1TVFJBQ01PT1BDRU5UUKFMIERFIENFNUJZJQ01PUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBT CBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0T10MDEwMzIwMDEwNfoXDTI4MDYxOTESMDIwN1owgdExITAFBgNVBAMTEGhVtUJFU1RPIEF5SRUXMQU5PIERBVk1MQTEhMB8GA1UEKRMYSFVNKQVSVE8gVJFTEBtK8gREFSUXBMSEwHwYDVQVQKEhVU1CRVJUTYBBUKVMTFOTYtYBEQVZJTEEXCZAJBgNVBAYTAk1YMSwwKgYJKoZIhvcNAQkBFHwDw1iZWRhblAaG90bWFPbC5jb20xfjAUBgNVBC0TUUFFREg4MzAmJzTQjExGzAZBgNVBAUTeKFFREg4MzAmJzTQjEXVSvk0wNMTCCAS1wDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQcCggEBATsUs/BnaQoJndZyu/awrvpawak4uavzr6QM1K9C9QUhJ10mhZVusUe3+2f4N42F67Ui46t/BoLgVNa400Rg9tKipw07oCmKJNpFLGR3AwrbuXuhJLaUh18482XH1L98W8243C6zrB/ddvIBzpzPyN70czI+Rii7rsek4Ut/DAQQtiquu75PemM0u3CazjuGei5/Za3djvg/dog1R++V0yDJUu1w0s2bqindZn1RwJtQtQ7Y197SJu77R6dIEzfFB/7+xytfoEfqbtenZ2Uc7+RfjC5+W5uy1KuX7bcaLKoqS1C7kKe1V30c9dbD0diE000CJ7aE0k2nLYQ1b38CAwEAAnPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgwMB0GA1UdJQMwMBQGCCsGAQUFBwMBBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEUAU5vXQjLnnBcwCDWSagL67HngFuppaJKS07s0LeUe0jporNb0341gw6LFDVRURY8WXT7YMAezJVS5Ihhv+cam/oIhVqPhjTQx5DkQLxv2ucYpJt/FBXeSAMrJcjAdNB3BnHur2jd7kenRiF4w5MFTceX47DSNioxyPKG6ceLZtnooH+fw1nWj91Bc8PmFpK2fmsFK7R/0we9t4Dk1f4xTAAan3SbWH0B0p8K9b434HJktYz2YeCP246SXupRNCUimX2Bk+Vxj1MQCNV3BT14j23CVX/G4dLEJ4TQgw1IwjK57mWLjKnrPjktAub+g+2xyaTtI5YDop/yZlouyiqB0y9LRCbKL505phuRzkaKtVz+tdLRb+tNqPZ1hIt55zuohZLqHRWCDFhyGXGwoEiwgY8QQ41RM860jA9PKqi+c2VfcgymqJY1pM1DvCNuvD382Epx2vohM3uCd+k0we2AeZr1+Vtct1mPn1Kn+Nk7z0cv2VwyH6mZmI3G6DFGwx3eIDp5D1JX5GWC03ukpdRBZp1HhdGxNKLjsqQ0DeTjZuofqEazY+gxtzZAr2YfQHybDBJDjKJwE7FWJjuxei70j07U0c4GURwz1v08mdU5IbCLIORR08EUYPHLkcqQkABDE2nNs4Vr0kTV4x6NwX1MR0qnBstG7rUvVJdA=

Firma:

aKQ8eIPB1SgqAjIshYkbuS29ShmClTw+ViAFG31loyKw/W3onlw3aa8eD/G2LDnSMbw2BCpAhcr7iSDuwRUHBtaqGAvkmMiSkUEh3vdwsiPx4imz31cypkb7YzpqEUD+brSjC2jvExsrGBJDQCwD5/0gTlcJcuQZM64Bqaq59+8wDq+Qy70fmQMPNM606CWz5shSwqkyXSj6mfrFyEv0+aG1iq0i81iVz7Mw04KqNjVksxNR0wPw4s28kwocxmt/r/5Tf+811KsY3tJ0ChaP7WA0DKEwVUIdrzhRKj0g2Rhr8ka0ApNnzFG8hy8jrBvt/Yp5hbudCAQZSAukP2YVs4rw==

Firmante: FRANCISCO JAVIER GARDUÑO LOYOLA
RFC: GALT830110817

Número de Serie: 1000000512835741
Fecha de Firma: 01/04/2026 23:03

Certificado:

MIIGTDCCBDSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI4MzU3NDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHQYDVQVQDDbBVVRPUK1EQU0Qg0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQJTEuMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbNrhY3RvLnR1Y25pY29A2F0LmdvYy15teDEmMCQGA1UECQwQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdjAMBGNVBMBEMTAZmZAwMqSwCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwnZAxTk4zMVmwWgYJKoZIhvcNAQKE01yXNwb252YVJ5S2ogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJ3T1MgQlUwGQ090VFJQJ1VZRU5URTAeFw0yMjA1MDIyMzA4MzNaFw0yMjA1MDIyMzA5MTNaMHMSGwJgYDVQDQF6B9GUKFoQ01TQ08gSkFWSUVSIEDbUKRV0U8gTE9ZT0x8mSGwJgYDVQDQF6B9GUKFoQ01TQ08gSkFWSUVSIEDbUKRV0U8gTE9ZT0x8mSGwCQYDVQGEWJNWDEZMBcGQGCCsG6SIb3DQEBCCUAA4ICAQATesnia3tfl67kXKJyCxCxt7roI6V+tu1juWtIj8tEceX157T3uyH4dDytLUh2um2QXddbPkbdnwbqywcV8yM7hDvyeXXiClwn0mvK21/3bpYS2GhRi6xiitfiJaz1scB0sz3fMd503GXYSaGzmG+GwCKHJLbRhtnb3khqTa/foD88fgefXftCslyXwEoGs7FCgc76QwJVXEw3UheriFeC/EehF3SR2C8muCenS4gtGhopHS40KbiCVsa4NvgVMMHwTwpN00NBYoLenjoZYF0D6gQYn1t/3JTg/V/SKwVp00Yw1Mw1qdRwW5sq4pQ8m+123PMbn4ZJa+1wGNR0jbxNmcXMn10VgQ5JfPz2m5cE/jeuz9i0w5JXcZVPHPoS0H2EF0ywdRazo180F4MB1NwRtG96hhg3WiZ0crUq4ZwrKCiEa1NMHHBgS9FwDnnv+W8pECzptwoslfPjBaOU/+Az+Ht3veJR80na4VgkZLCdn5nfjmw8xfS9LrwkGF3kmt1Ed60JQJinzZzxs+JspCtsenaG3BJYZAKW1NcyUJWPg5Dd68Pd5dq1NL558ka4GmjEhaohbJ1nyYrwe24A3q+CJ3W9n/r0g9RRE76y5dj13dgSFF56HNz09BALWzhM9EHZUHQ51+z5nUJ6+0+cPwVMUJm2zuUikc6AVw==

Firma:

FSEHXUEu+Yyb1 n2J 81a1Waq2CPabEmHn1l6ILc+jGYooG9RGIUJynCGEucqt9Zk4XzzQYUIP5iLDzNn2z+Zj7J8E6pPWifkknraL6V2NzU33uwrVNNfggDezJpQM1JGqBk8aaSAiwnrt9oVtFa8hr qmvKwtrh / J5t5bKZEYYFDwb7eNDSMX9HccQcGyjr3G4B6XUURD0FyO/TbnZhb7+QmZneVpnQPlctk1l7MSb4D8rkbyRyC+VJBTDYqJR1f6rStr+rRUwzr2ma1 3Frr1HeYgne9H+MFs9 c512j7j6 dtBZQ ASv8Z5qDG8 hAwTiUjQqsnv1uzD4qTnaQ==

Firmante: GRUPO NORKA SA DE CV
RFC: GNO991012543

N mero de Serie: 1000000722518150
Fecha de Firma: 02/04/2026 16:03

Certificado:
MIIGSzCCBD0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MjI1MTgxNTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU  VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT 4gVFJJQ1VUQVJJQTEuMcwGA1UECgw1U  VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT 4gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU  FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w  BCQEWI3N1cnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW5  ZUBzYXQuZ291Lm1MSYwJAYDVQJQDB1Bd14gSGlkYwxbnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ  wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQTEwxtQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBqkqhkiG9w  BCQITTXJl  c3Bvb3NlYmYxL  iBBRE1JT  lTVFJBQ  lPT  iBDRU5UUKFMIERFI  NFUJLZJQ  lPUyBUUK1CVVRBuk1PUyBBTCBDT  5UUK1CVV1FT1RFMB4XDTI2MDIXNzE5MDYz  FoXDTMwMDIXNzE5MD  x  FowgdYxHTAbBgNVBAMTFEdSVBPIE5PUktBIFNBIERFIENwMR  wGwYDVQDQeX  RHU1VQTYBOT1JLQSBTQSBERSBDVjEdMBsGA1UEChMUR1JVUE8gTk9SS  Egu  EgREUgQ1YxZCZAJBgNVBAYTAk1YMSMwIYQYJKoZIhvcNAQkBFH  nVwb25vcmtHQGdtYwlsLmNvb3E1MCMGA1UELRMCR  5POT  xMDEyNTQzIC8gRk9JQzYwMDMy  EVUNTEeMBwGA1UEBRMVIC8gRk9JQzYwMDMy  EhERKxMUjA4MIIBIjANBgkqhkiG9w  BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAI  xRoG43+x1  /Bdg/8Q1253SHqLebeIpwor9qJR  gMHQYV13I/UtGfxVt7AzW3n6H5d4C2  5zZjXbb1J4MffDwFugws9jZo9kPlVh  k  7sawqRubem5RFVXXpG  boVr8dVU  F3ISub  iyEI+NTZefiF7h+QVRMwpyZlmbNvR/RQeNCvYtJda1Wfb9M8NxBEG4riAawN1Dp/fHfIu+d++Whva5BKrNwBgN/1KR  wMrMnyR3E9t  iSj7ky  3BVVRm7iPvi6yZrHCSvUzjd9s  iLBi  ta2  dTc6  Z  XuQ  HxuejbEdb87eQ+sdnt  KX4DUFpaj  kOgLCkawVm  S9X9bsq/sbrQIDAQAB  98wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBh  vhCAQEEBAMCBAwHwQYDVR  lBBYwFAYIKwYBBQUHAWGCCSQAUFBwMCA  GCSqGSIB3DQEB  wUAA4ICAQBDiEw2tVEam4AJfvWyas2HtFNDB4L1Tpe61DhpZ9HrHfRiV95T  2KN+d  N55Tbx4sA6ehSp1keaaJd1w077VKV+EZgTr  ewbPCEh7emt65z+r  qfrQhxqf4  ZADpfQoP9VnRszQ1LzwF/XRoFTVJT4gs4x4cVvW/gpkqpZrVN7Qqgm7RUGjz  ePB6gwdHAOL  o3U8f1R1dPT  rMCnq/rxvqrnoT1  ASQDmi82/m9AU5B8XjgKR  yCX9Z/YsIx  Pe67wJNXhx  CJ5  +h+  1  /bYNvGKKS/6URT3v7nh97QjB  Aw  0Zl  ko3u  lUF1BzPF9J4dy  cq+  i9r2uIMr  o6xdSprnmLy94cYKLbVw  0zuRu1au3H  62gzm/UDcQDXwjyqCSBv7RaUsYFG9Bcq6B+R/MH2ftMqFcVwJQDfFpByqQ9VS6q+WLCu9KuMFmGEIbIjFcUCATmunywWXq  ZgH8X1V1EVtyA82wFrEAwpvOLc1Vcsg  1aadmTF4184kw1MmZR+  KNUagedI6  7r  f6B3od/r8jECiyj  c2FZHS  p  CrDsg  iRNV9ij  kLQKj5ber4Y4pKA  iCH+NUYuc2QTdaxKdWiSugSQPzV9HceqqNFKKffS  c8Zn3+E  e7KHP4/V4ZG  c26z+V12t  vZZKUV7s  VXUSRwgBZyoJ2CmDIqAT7iTP32U+Pw==

Firma:
GxVWC/c4Ns  crHm/GeVLNbzHM9GTztUGWPBrtfMS  81iuywd  mKdYrEw30DCycj24sYDBTWuVxxiKK7/R5zZu1RfRLi48DcnxU17  kF9nywQb3h723daT/fQEzv/d/9NypDA5etqB1KwbNKpDYBmGDxHu/DEUay/ghnd9  Ar2Ro13naMi7ExBMk8EC48pyIpmjjGBCSkIEzeMq  lnfgjHszkcmC/mnWARv6ffsV/kqvt3xPHHrLxRGcZuc  6MrQ97m  Xt+/VAY1j  cEg  eIBZjFzga  /n2h5EvCr  xz4xy1yyQu4rE8KquA+ESghds/BcgAVB73g8/Isn1xen1HYgXDw==



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

1. Objeto de la Contratación

El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"EL CENACE"**, requiere del **"Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional"**, en adelante **"EL SERVICIO"**, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

2. Fundamento de la Solicitud de Contratación

Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24, 26** fracción **I**, **27** fracción **III**, **28**, y **32 41** y **43** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en adelante la LOPSRM, **15 Bis, 15 Ter** y **15 Quater** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en adelante RLOPSRM.

El presente proceso se rige de acuerdo con los siguientes documentos en el orden de prioridad que se indica:

- a) Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- b) La presente Solicitud.
- c) Disposiciones legales aplicables en la materia.
- d) Disposiciones técnicas aplicables en materia del reglamento de construcciones para el distrito federal y sus normas técnicas complementarias.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

3. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Retiro de concreto pobre $F'c = 100$ KG/M2 de 10 cm de espesor por medios mecánicos que incluye: corte, herramienta menor, equipo, acarreo fuera de lugar de trabajo en camión con depósito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	7.82
2	Excavación por medios manuales en tierra vegetal para cepa de plantilla, base, dentellón y muro que incluye: herramienta menor, equipo y maquinaria, despeje de vegetación y trasplante de árboles, del área con recuperación de plantas en su caso, acarreo de material sobrante para relleno y acarreo de desechos fuera de lugar con depósito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	11.21
3	Suministro, colocación y compactación manual de material tepetate de banco para relleno detrás de muro de contención que incluye: compactación con humedad óptima, material, mano de	M3	6.00





ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

	obra, herramienta menor, acarreos y suministros y todo lo necesario para su correcta ejecución.		
4	Habilitado de muro de piedra brasa con un escarpio careado asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 de 0.30 m de corona, altura 1.70 m, base 0.80 m, con dentellón de concreto F'c= 200 KG/CM2 de 0.25 x 0.30 m, armando con 6 varillas de 3/8"y estribos del No. 2 @ 15 cm, base de concreto armado F'c= 200 KG/CM2 de 0.1.20 x 0.10 m con parrilla de varilla Fy= 4,200 KG/CM2 de 1/2" @ 20 cm, en ambos sentidos, amarres con alambre recocido, refuerzo vertical con varillas de 1"@ 1.5 m a lo largo del desarrollo de 1.00 m de altura en dos líneas, colocación de drenes de tubería PVC de 2" a cada 2.00 m con cuatrapeo de alturas y colocación de malla con cintillo de plástico para evitar taponamiento, incluye: material, herramienta menor, acarreos, maniobras, cimbrado, descimbrado, retiro de desechos producto de los trabajos, señalamientos, limpieza del lugar y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	28.70
5	Cambio de piso de concreto premezclado F'c= 300 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor, armado con varilla corrugada de 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos con amarres de alambre recocido, acabado antiderrapante escobillado y juntas frías, que incluye: retiro del piso actual por medios mecánicos, retiro fuera del lugar, habilitado de armados, colado, cimbrado descimbrado, material, equipo, señalamientos y todo lo necesario para su ejecución.	M3	6.00

4. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	4.1. "EL LICITANTE" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle Don Manuelito, Número 32, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01780 , para la recepción del bien o servicio.
Plazo o periodicidad	4.2. "EL LICITANTE" se obliga a proporcionar "EL SERVICIO" , objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" , a partir del siguiente día hábil de la firma del instrumento contractual y hasta 45 días naturales posteriores.

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos o Porcentaje
X	

Carácter del Procedimiento
Nacional





ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Tipo de procedimiento
Electrónico
Moneda en que se presentaran las proposiciones
Pesos Mexicanos
Idioma en que se presentaran las proposiciones
Español
Glosario
Superintendente; el representante del GRUPO NORKA, S.A. DE C.V ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos. Residente de Obra; Los residentes de obra son profesionales de la ingeniería civil que supervisan el proceso de construcción y gestionan el personal de varios tipos de proyectos, como pueden ser edificios, caminos y puentes, o aeropuertos, entre otras edificaciones.

5. Condiciones

5.1 Condiciones Generales:

Lugar del **"Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional"**.

- Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional

Días y Horario del **"Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional"**.

- Los trabajos se ejecutarán a partir del siguiente día hábil de la firma del instrumento contractual y hasta 45 días naturales posteriores.
- Horario de 8:00 A.M a 17:00 horas de lunes a sábado. El cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades de **"EL CENACE"**.

Número de personas que se requieren para el servicio.

- Al menos 4 personas o las que sean necesarias de acuerdo con el entregable 3.



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

- La forma en que los licitantes acreditarán su experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos; no afecta la solvencia, de acuerdo con el formato **ANEXO AT 4 y ANEXO AT 6**.
- Para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Convocatoria, "**EL CENACE**", **NO** autoriza la subcontratación de alguna de las partes de los trabajos, pero de existir necesidad, la autorización correrá por parte del titular del Residente de Obra, de conformidad a lo dispuesto por el artículo **47 párrafo quinto** de La Ley.

Documentos que deberá anexar a su propuesta técnica.

- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) de "**EL LICITANTE**"
- Manifiesto Protocolo de Actuación SFP.
- Manifestación de "**EL LICITANTE**" de no conflicto de interés (49 IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas).
- Carta artículos 51 y 78 LOPSRM.
- Declaración de integridad.
- Manifiesto de Nacionalidad.
- Escrito de estratificación (Declaración del tamaño de la empresa).
- Carta de vicios ocultos.
- Formato de acreditamiento de personalidad.
- Escrito de uso de medios electrónicos.
- Escrito en el que manifieste el domicilio, donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la LOPSRM y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por **EL CENACE**, el así manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones. **FORMATO LIBRE**. Las notificaciones a **LOS LICITANTES** respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de **Compras MX**.
- Asimismo, en el caso de contar con correo electrónico, deberá proporcionar a "**EL CENACE**" dicha dirección electrónica.
- Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, **FORMATO LIBRE**. Mismo que contendrá lo siguiente:
Manifestación bajo protesta de decir verdad que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. **FORMATO LIBRE**.



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Documentos que anexo a su propuesta técnica el GRUPO NORKA, S.A. DE C.V

Tratándose de persona moral:

- Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Acta constitutiva de la empresa, sus reformas y modificaciones, debidamente inscritas en el Registro Público correspondiente.
- Cédula de identificación fiscal.
- Poderes notariales de los representantes legales para actos de administración.
- Identificación oficial de los representantes legales.
- En su caso, convenio de proposición conjunta. **(NO APLICA)**
- Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales vigente, emitida por el SAT. (la cual deberá de estar vigente a la firma del contrato).
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, (la cual deberá de estar vigente a la firma del contrato).
- Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, el cual deberá de estar vigente a la firma del contrato.

En caso de no presentar las opiniones antes descritas el CENACE, no podrá formalizar el contrato respectivo.

- En el caso de MIPYMES, deberá presentar copia de la última declaración anual de impuestos y la constancia del último pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social.

"EL LICITANTE" deberá realizar una visita con carácter de obligatoria a las instalaciones de **"EL CENACE"** ubicada en **Calle Don Manuelito, Número 32, colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01780**, con previa cita a los correos jose.duran04@cenace.gob.mx y humberto.arellano@cenace.gob.mx donde se llevará a cabo los trabajos señalados para conocer el estado actual de las instalaciones, ubicación, condiciones y así, dimensionar y cuantificar todos los requerimientos, materiales, refacciones y demás insumos para la correcta y satisfactoria realización de **"LOS SERVICIOS"** y estar en posibilidades de realizar su cotización, además deberá anexar su acta de visita a su propuesta.

"EL CENACE", en la visita al sitio entregará a **"EL LICITANTE"**, carta de confidencialidad sobre la información y documentación, que le proporcione el personal de **"EL CENACE"**, información que será necesaria para realizar su propuesta.



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

En caso de no anexar alguno de los requisitos anteriores su propuesta será desechada.

Lista de Anexos:

NÚMERO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN
1	ANEXO TÉCNICO	ANEXO TÉCNICO "Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional"
2	AT-01-AT-12	ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA.
3	AE-01 A AE-12	ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA.
4	CONTRATO	MODELO DE CONTRATO

5.2 Características del servicio:

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V", deberá nombrar al **"EL SUPERINTENDENTE"**, mediante la bitácora electrónica **"BESOP"** el siguiente día hábil de la firma del instrumento contractual.

"EL CENACE" deberá nombrar al **"RESIDENTE DE OBRA"**, mediante la bitácora electrónica **"BESOP"** el siguiente día hábil de la firma del instrumento contractual.

"EL SUPERINTENDENTE" debe presentar por escrito el primer día hábil de la vigencia del Contrato un programa de obra al **"RESIDENTE DE OBRA"**, el cual deberá revisar y autorizar donde se especifique como se llevarán a cabo las acciones y maniobras para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en caso de no entregarlo se hará el descuento correspondiente.

"EL SUPERINTENDENTE", al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar mediante escrito firmado, la relación del personal que destine **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"ANEXO TÉCNICO"** durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **"RESIDENTE DE OBRA"**; ya que **"EL CENACE"** se reservará la autorización de ingreso, en caso de no entregarlo se hará el descuento correspondiente.

El personal que **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** destine para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

mismo, así como portar el equipo de seguridad consistente en: botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, camisola con logotipo de la empresa, faja y equipo necesario para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**, en caso de no portar el equipo de seguridad se hará el descuento correspondiente.

La totalidad del personal de **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** deberá portar el uniforme con logotipo de la empresa y equipo de seguridad cuando se realice la prestación de **"LOS SERVICIOS"**; para tal efecto el **"RESIDENTE DE OBRA"** de **"LOS SERVICIOS"** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar desde el día de inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, en caso contrario se retirará al personal de las instalaciones.

El personal que **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** asigne en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas de **"EL CENACE"**;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **"EL CENACE"** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **"EL CENACE"**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.
- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"**.

Antes de empezar los trabajos el personal de **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"**, deberá de tomar la plática de seguridad impartida por el personal de **Servicios Técnicos de "EL CENACE"**, con el fin de conocer las medidas de seguridad requeridas y saber cómo reaccionar ante cualquier emergencia que se suscite durante su estancia en las instalaciones.





ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"** **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** deberá presentar al inicio de la vigencia del contrato de manera física y por escrito al **"RESIDENTE DE OBRA"** el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará, en caso de no portar el equipo de seguridad se hará el descuento correspondiente.

En caso de que se requiera material, refacciones o equipo para cumplir con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** lo deberá proporcionar sin costo alguno para **"EL CENACE"**.

Todo el equipo que **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** asigne para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** deberá estar en buenas condiciones. (funcional).

En ninguna circunstancia **"EL CENACE"** prestará equipo, herramienta o insumos para el cumplimiento oportuno de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CENACE" proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta, al concluirse lo deberá retirar previa autorización del **"RESIDENTE DE OBRA"**.

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" deberá retirar de **"EL CENACE"** los desechos derivados de la limpieza de manera semanal, para disponerlos en un lugar que cumpla con la normatividad vigente en la materia para la CDMX. en caso de no realizar lo antes mencionado se hará el descuento correspondiente.

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" deberá colocar anuncios restrictivos al paso peatonal durante la ejecución de los trabajos para evitar accidentes, en caso de no realizar lo antes mencionado se hará el descuento correspondiente.

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compras MX, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" deberá designar por escrito a **"EL SUPERINTENDENTE"**, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día siguiente a la firma del instrumento contractual al **"EL RESIDENTE DE OBRA"**, en caso de no entrega escrito antes mencionado, no se permitirá prestar el servicio, se hará acreedor a la apena convencional correspondiente.



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

"EL SUPERINTENDENTE" será responsable de atender cualquier problema relacionado con **"LOS SERVICIOS"**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica o por correo electrónico.

En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **"LOS SERVICIOS"**, **"EL RESIDENTE DE OBRA"** se comunicará por escrito con **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V."**.

Cuando haya cambio **"EL SUPERINTENDENTE"**, de **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** tiene la obligación de notificar mediante correo electrónico y por escrito anticipadamente con por lo menos 3 (tres) días hábiles a **"EL RESIDENTE DE OBRA"**.

De manera enunciativa más no limitativa **"EL SUPERINTENDENTE"** tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con **"EL RESIDENTE DE OBRA"**, receptor de **"LOS SERVICIOS"**.
- Verificar la debida prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Atender las solicitudes de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que formulé **"EL RESIDENTE DE OBRA"**.
- Estar en todo momento disponible dentro de las instalaciones de **"EL CENACE"** para tratar cualquier situación inherente a **"LOS SERVICIOS"** en los horarios y fechas establecidos para este fin, en caso de no estar presente se suspenderá la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- Informar de manera inmediata al **"EL RESIDENTE DE OBRA"** del **"EL CENACE"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno **"LOS SERVICIOS"**.
- **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega



**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación**

ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

1. Designación de "SUPERINTENDENTE" .	E1.	Hoja membretada y firmada por "EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" en la que designe a un "SUPERINTENDENTE" indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Al siguiente día de la firma del instrumento contractual. En formato impreso.
2. Programa de actividades.	E2.	Programa de actividades para la prestación de "LOS SERVICIOS" .	Al siguiente día de la firma del instrumento contractual. En formato impreso.
3. Listado de personal.	E3.	"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" deberá proporcionar una relación del personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de este "ANEXO TÉCNICO"	Al siguiente día de la firma del instrumento contractual. En formato impreso.
4. Lista de material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.	E4.	Para el cumplimiento de "LOS SERVICIOS" "EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" deberá presentar al siguiente día de la firma del instrumento contractual, manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.	Al siguiente día de la firma del instrumento contractual. En formato impreso.

Se hace de su conocimiento que no se permitirá la ejecución de los trabajos si previamente no se entregan los documentos señalados en la tabla de entregables.

5.3 Actos del procedimiento:

CALENDARIO DE ACTOS.

Nº	ACTO	FECHA/HORA
1	Publicación	20 de febrero de 2026



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Nº	ACTO	FECHA/HORA
2	Visita de obra	24 de febrero de 2026 a las 11:00 horas
3	Junta de aclaraciones	26 y 27 de febrero de 2026 a las 11:00 horas
3	Apertura de Propuestas	02 de marzo de 2026 a las 12:00 horas
4	Adjudicación de contrato (Fallo)	04 de marzo de 2026 a las 15:00 horas
5	Firma del Contrato Se realizará a través del Módulo de formalización de Instrumentos Jurídicos.	Dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de adjudicación 19 de marzo de 2026
6	Fecha estimada de Inicio de los trabajos	19 de marzo 2026.
7	Tiempo de ejecución de los trabajos	45 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del instrumento contractual. (03 de mayo de 2026)
8	Tipo de contrato:	Precios unitarios y tiempo determinado.

5.4 Criterios de adjudicación:

Al término de las tareas de evaluación de las proposiciones, únicamente las proposiciones que cumplan con todos los aspectos y requisitos solicitados en la adjudicación se calificarán como solventes y por tanto, sólo éstas serán objeto del análisis comparativo, a fin de adjudicar el contrato respectivo a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo **38** de La Ley.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque reúnen las condiciones antes señaladas, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, que será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

6. Equipo en Comodato



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

6.1. Se requiere que "EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
Si	No	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato y Área Técnica

8.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo					
Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Residente de obra	Ing. Humberto Arellano Dávila	Supervisor Administrativo	Humberto.arellano@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51142

9. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

9.1. Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de Gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

9.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

10. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los "PARTICIPANTES" conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

- 11.** Se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

12. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

12.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

- 13.** La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **44 Bis** de la **"LA LOPSRM"**.

13.1. Periodo para la prestación de "EL SERVICIO"		
Partida	Del	Hasta
Todas las partidas	Siiguiente día hábil de la firma del instrumento contractual	45 días naturales posteriores.

13.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir del siguiente día hábil la firma del Contrato	Hasta
No Aplica	Aplica	45 días naturales posteriores.

14. Garantías



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

14.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

14.2. Garantía de Cumplimiento

Para garantizar al "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar garantía, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar previo a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de "**LOS SERVICIOS**" para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Área Contratante**, ubicada en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en días hábiles dentro del horario de **09:00 a 14:00** horas y de **15:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del "**CONTRATO**", se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

14.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "**EL SERVICIO**", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "**CONTRATO**" y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**".

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Aplica

14.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a "EL CENACE" y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, "EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V." se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del "**CONTRATO**", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del "**CONTRATO**".



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

14.4. Póliza de Responsabilidad Civil
Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica

15. Penas Convencionales

"**EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados oportunamente.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el (la) "**ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO**" y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del "**CONTRATO**"; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del "**CONTRATO**" o rescindirlo.

"**EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

16. Deducciones

Descuentos				
El " CENACE " aplicará a " EL LICITANTE " descuentos al pago de " LOS SERVICIOS " con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO .				
Los descuentos serán documentados y calculados por el " RESIDENTE DE OBRA " y aplicados por el Departamento de Finanzas del " CENACE ".				
La suma de dichos descuentos no excederá del 10 % del valor del CONTRATO ; en caso de que la suma de descuentos rebase este monto, el " CENACE " podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo.				
" EL LICITANTE " acepta en forma expresa, que el " CENACE " descuenta el importe de los descuentos que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.				
Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Concepto	Responsable de Documentar y Calcular las deductivas
SI	NO			
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del	"EL LICITANTE" deberá presentar al " RESIDENTE DE OBRA " el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual al " COORDINAR	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

		valor del contrato)	GENERAL" , de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	Quando haya cambio de "COORDINADOR GENERAL" , "EL LICITANTE" tiene la obligación de notificar anticipadamente por lo menos 3 (tres) días hábiles al "RESIDENTE DE OBRA" , de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL LICITANTE" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual el programa de actividades, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL LICITANTE" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual la relación de personal, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
X		0.2% (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)	"EL LICITANTE" deberá presentar al "RESIDENTE DE OBRA" el primer día hábil siguiente de la firma del instrumento contractual la relación de material equipo y herramienta, de lo contrario se aplicará el descuento correspondiente.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

17. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **20** días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital y aprobación de la estimación finiquito con todas las partidas incluidas respectiva.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"RESIDENTE DE OBRA"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale el **"RESIDENTE DE OBRA"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL GRUPO NORKA, S.A. DE C.V"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o descuentos



ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

De forma específica, el pago por la prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará de la siguiente manera:

Todas las partidas:

Una sola Exhibición

18. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

19. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **4.** del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.

Propuesta Económica presentada por el contratista

Licitación Pública	ITP	X Adjudicación Directa	X Solicitud de Información	N/A Número de Procedimiento
Tipo de Procedimiento				

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA	CNC140828PQ4
Nombre del LICITANTE	R:F:C

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
1	Retiro de concreto pobre F'c= 100 KG/M2 de 10 cm de espesor por medios mecánicos que incluye: corte, herramienta menor, equipo, acarreo fuera de lugar de trabajo en camión con deposito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	7.82	\$2,127.71	\$16,638.69
2	Excavación por medios manuales en tierra vegetal para cepa de plantilla, base, dentellón y muro que incluye: herramienta menor, equipo y maquinaria, despeje de vegetación y trasplante de árboles, del área con recuperación de plantas en su caso, acarreo de material sobrante para relleno y acarreo de desechos fuera de lugar con	M3	11.21	\$ 2,173.81	\$24,368.41



**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación**

ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
	deposito en sitio autorizado por la CDMX y todo lo necesario para su correcta ejecución.				
3	Suministro, colocación y compactación manual de material tepetate de banco para relleno detrás de muro de contención que incluye: compactación con humedad óptima, material, mano de obra, herramienta menor, acarreo y suministros y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	6.00	\$1,942.62	\$11,655.72
4	Habilitado de muro de piedra braza con un escarpio careado asentado con mortero cemento-arena proporción 1:5 de 0.30 m de corona, altura 1.70 m, base 0.80 m, con dentellón de concreto F'c= 200 KG/CM2 de 0.25 x 0.30 m, armando con 6 varillas de 3/8"y estribos del No. 2 @ 15 cm, base de concreto armado F'c= 200 KG/CM2 de 0.1.20 x 0.10 m con parrilla de varilla Fy= 4,200 KG/CM2 de 1/2" @ 20 cm, en ambos sentidos, amarres con alambre recocido, refuerzo vertical con varillas de 1"@ 1.5 m a lo largo del desarrollo de 1.00 m de altura en dos líneas, colocación de drenes de tubería PVC de 2" a cada 2.00 m con cuatrapeo de alturas y colocación de malla con cintillo de plástico para evitar taponamiento, incluye: material, herramienta menor, acarreo, maniobras, cimbrado, descimbrado, retiro de desechos producto de los trabajos, señalamientos, limpieza del lugar y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	28.70	\$5,130.34	\$147,240.76
5	Cambio de piso de concreto premezclado F'c= 300 kg/cm2 de 15 a 20 cm de espesor, armado con varilla corrugada de 3/8" @ 15 cm en ambos sentidos con amarres de alambre recocido, acabado antiderrapante escobillado y juntas frías, que incluye: retiro del piso actual por medios mecánicos, retiro fuera del lugar, habilitado de armados, colado, cimbrado descimbrado, material, equipo, señalamientos y todo lo necesario para su ejecución.	M3	6.00	\$ 4,947.88	\$ 29,687.28
Subtotal					\$ 229,590.86





**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación**

ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Partida	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Importe
				I.V.A.	\$36,734.54
				Total	\$266,325.40

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Ing. Francisco Javier Garduño Loyola	Subgerente de Mercado de Día en Adelanto y Encargado de la Subdirección de Operación	GALF780110817
L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento, en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S9

POR:
"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
Grupo Norka, S.A. de C.V. Carlos Flores Illescas Representante Legal	GNO991012543



Energía
Secretaría de Energía



CENACE
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA



**Dirección de Operación y planeación del sistema
Subdirección de Operación**

ANEXO TÉCNICO

" Mantenimiento y conservación de la infraestructura exterior de la Gerencia del Centro Nacional "

Ciudad de México a, **01 de abril de 2026.**



2026
año de
**Margarita
Maza**

20 de 20